

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE: ENTRE CLINICA CRISTO REDENTOR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO SAN LUIS

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación educativa que celebran de una parte la Empresa de Servicios Médicos Cristo Redentor S.A.C., RUC. N° 20559596257, representado por su gerente general, César Augusto González Moreno, peruano, identificado con DNI N° 18168228, con domicilio en Blas Pascal N° 332 Urb. La Noria, Provincia de Trujillo, Dpto. La Libertad, a quien para estos efectos de este convenio se le denominará **LA INSTITUCION** y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado San Luis con RUC N° 20355198236, representado por su Director Econ. CPC Javier Alonso Donayre Villacorta, con DNI N° 17921289 y encargado de la Dirección mediante R.M. 566-85-ED, con domicilio institucional en Av. del ejército N° 1175 Urb. El Molino, distrito y provincia de Trujillo, Dpto. La Libertad, a quien se le denominará el **INSTITUTO** en los términos y condiciones de las cláusulas siguiente es:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

#### LA INSTITUCION

Clínica Cristo Redentor es una Institución prestadora de Servicios de Salud, con código RENIPRESS N° 00027358 Nivel II-1 categorizada con Resolución Gerencial Regional N° 2089 – GRLL – GGR – GRSS. Dedicada a brindar diversos servicios médicos integrales de la salud a la población en general.

#### EL INSTITUTO

El IEST Privado San Luis es una institución de nivel superior creada con RM 873-84 ED, revalidado con RD 280-2005-ED, de gestión privada, que forma profesionales técnicos con competencias en función de las necesidades socioeconómicas de la región, en sus Programas de Estudios de Contabilidad, Enfermería Técnica, Gastronomía y Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo principal del presente convenio es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes del programa de estudios de Contabilidad realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) o Practicas Pre Profesionales, con el fin de cumplir con un componente curricular del Plan de Estudios, además de estar alineados según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005TR; y participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del IEST Privado San Luis.

El presente convenio, además tiene los siguientes objetivos:

- 1) Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA INSTITUCION** y el **INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y consolidación de las competencias en los estudiantes, en concordancia con los contenidos de los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios de Contabilidad, a fin de contar con recursos humanos competentes, propendiendo a su especialización y competencia, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de prácticas pre profesionales.
- 2) Participar en la publicación de ofertas laborales en la Bolsa de Trabajo del **INSTITUTO**, que se presenten en la **INSTITUCION**, siempre y cuando estos, tengan un perfil adecuado para nuestros profesionales técnicos.

- 3) Los horarios para la formación de EFSRT se llevarán a cabo previo acuerdo entre el **INSTITUTO** y la **INSTITUCION** (durante o después del horario académico del **INSTITUTO**).

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### A) La **INSTITUCION** se compromete a:

- 1) Facilitar el ingreso de los estudiantes a sus ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT de los estudiantes del **INSTITUTO**, del Programa de Estudios de Contabilidad, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulo formativo del plan de estudios de dicho Programa.
- 2) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas, con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la **INSTITUCION**, con el fin del desarrollo de actividades para el logro de las competencias.
- 3) El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el **INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de la **INSTITUCION**, asimismo se le facilitará el acceso a un docente del **INSTITUTO** responsable de acompañar el proceso.
- 4) Brindar las facilidades del caso para que el docente designado por el **INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones de supervisión y/o acompañamiento a los estudiantes en la **ASESORIA EMPRESARIAL**.
- 5) Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece el **INSTITUTO**, así como información de los proyectos que este emprenda.
- 6) Otorgar una constancia de EFSRT con la firma y sello de la **INSTITUCION** a los estudiantes que han ejecutado dichas experiencias, la cual no es una constancia de trabajo.
- 7) La **INSTITUCION** se compromete a atender a 10 estudiantes, pudiendo ser hasta 4 grupos por año.

#### B) El **INSTITUTO** se compromete a:

- 1) Remitir a la **INSTITUCION** con anticipación, una carta de presentación, indicando los nombres y apellidos de los estudiantes que realizarán sus EFSRT, indicando el Módulo de Estudios y la cantidad de horas que comprende dichas experiencias, asimismo, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes para el acompañamiento y/o supervisión para el seguimiento de los estudiantes y evaluación en lo que corresponda, con autorización del **ESTUDIO** de **ASESORERIA EMPRESARIAL**.
- 3) El docente supervisor y/o que acompañará a los estudiantes no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **ESTUDIO ASESORIA EMPRESARIAL**.
- 4) Entregar a la **INSTITUCION** con la debida anticipación, la Ficha de Evaluación y la Ficha de Asistencia de los estudiantes.



- 5) Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los requerimientos de practicantes o profesionales.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Convenio es aplicable a todos los estudiantes del Programa de Estudios de Contabilidad.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las Partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN**

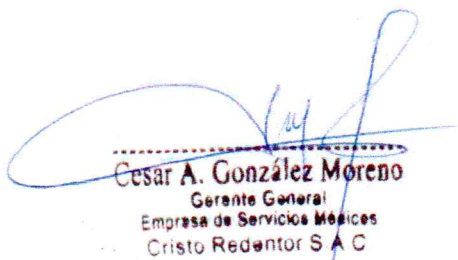
Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

De suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, celebración, o cumplimiento del presente convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre LAS PARTES mediante:

- a. Una solución directa y amistosa.
- b. Fracasada la solución directa, LAS PARTES tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Trujillo.

Estando las PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

  
Cesar A. González Moreno  
Gerente General  
Empresa de Servicios Médicos  
Cristo Redentor S.A.C.

REPRESENTANTE LEGAL  
CLÍNICA CRISTO REDENTOR

  
CLINICA SAN LUIS  
ASISTENCIAL COGENTE  
Eoon. Javier Donayre Villacorta  
GERENTE GENERAL

JAVIER ALONSO DONAYRE VILLACORTA  
DIRECTOR